

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 008-2021-MDP-A

Pimentel, 13 de Abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 042-2020-MDP/CM, de fecha 13 de abril 2021; Oficio N° 061-2021-MPCH/A, de fecha 16 de marzo 2021, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Abog. Junior L. Vásquez Torres; Oficio N° 003-2021/CODISEC/ST/PIMENTEL, de fecha 22 de marzo 2021, emitido por el CAP. EP. (R) Manuel Orlando Briceño Fiestas, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres; Informe Legal N° 267-2021-MDP/GAJ, de fecha 12 de abril 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñofo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 061-2021-MPCH/A, de fecha 16 de marzo 2021, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Abog. Junior L. Vásquez Torres, remite el Informe Técnico N° 001-2021-SEC.TEC./COPROSEC CHICLAYO, de fecha 16.03.2021, con el resultado de la revisión del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del distrito de Pimentel, para el año 2021 y al encontrarse alineado al Plan Regional de Seguridad Ciudadana, así como al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 219-2023, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, de fecha 20.06.2019, principal documento de acción del Estado Peruano, para fortalecer la seguridad ciudadana, ha sido declarado apto para su implementación a nivel del distrito de Pimentel, con el objetivo principal de desarrollar esfuerzos necesarios para lograr el restablecimiento de la seguridad ciudadana en la jurisdicción;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

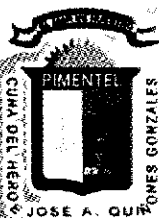
Que, mediante Oficio N° 003-2021/CODISEC/ST/PIMENTEL, de fecha 22 de marzo 2021, emitido por el CAP. EP. (R) Manuel Orlando Briceño Fiestas, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, remite el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2021, aprobado por el COPROSEC, el mismo que debe de ser evaluado por el Concejo Municipal y ratificado su aprobación, mediante una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 267-2021-MDP/GAJ, de fecha 12 de abril 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, opina que en atención del Principio de Legalidad, es atribución del Peno del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2021 elaborado por el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN; asimismo, recomienda proyectar la ordenanza municipal y posteriormente derivarla al Pleno del Concejo Municipal en la próxima sesión de concejo;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.5 del artículo 17 de la referida Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1454, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son los encargados de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, articulando con las entidades públicas y la sociedad civil;

Que, mediante Directiva N° 011-2019-IN aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN se establecen los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el mismo que fue sometido al respectivo debate y siendo que se procedió a la votación, resultando aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidi Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, por el inciso 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el **VOTO UNÁNIME**, el Pléno del Concejo:

ACORDÓ:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el mismo que obra en Anexo 1, que forma parte integrante de la presente ordenanza, en cincuenta y dos (52) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres y áreas correspondientes, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



José Palacios Pinglo
ALCALDE